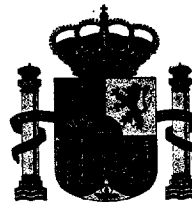


92



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

MEMORANDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE ESPAÑA Y EL MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA

La **FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE ESPAÑA**, representada por el **Sr. CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO TOURÓN**, en su calidad de Fiscal General del Estado de España, en conjunto con **EL MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA**, representado por el **Sr. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ**, en su calidad de Fiscal General de la República de Costa Rica, vienen a suscribir el presente **MEMORANDO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** en los términos y condiciones que a continuación se indican:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL MEMORANDO.-

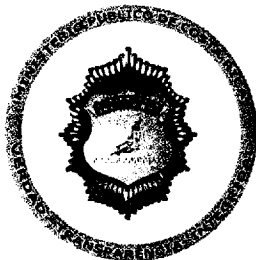
El presente memorando tiene por objeto establecer las bases para el fortalecimiento de la cooperación entre ambas instituciones y con sus organismos subordinados, en su caso, para el logro del mejor cumplimiento de sus respectivas funciones.

Serán objetivos específicos del Memorando:

1. El intercambio de información sobre las áreas técnicas especializadas y temas relevantes relacionados con la labor de ambas instituciones, definidas por ellas previamente, tales como, estadísticas, publicaciones especializadas, legislación, doctrina, entre otros.
2. El desarrollo de actividades de capacitación y formación de fiscales, que permitan compartir e intercambiar las experiencias institucionales en las distintas áreas de su interés y especialmente sobre el sistema penal en ambos países y sobre investigación y persecución de delitos graves, tales como, delincuencia organizada, tráfico ilícito de drogas, corrupción, explotación sexual comercial, trata de personas y cooperación penal internacional.

Lo anterior se desarrollará a través de pasantías, encuentros, seminarios, talleres y en general de toda actividad académica y de elaboración de material de instrucción que coincida con las prioridades de ambas funciones.

3. El desarrollo de proyectos de investigación y estudios sobre temas de mutuo interés y publicación y difusión de los mismos.
4. Otorgarse mutuamente asesoría técnica en aquellas áreas fundamentales para el desarrollo mutuo interinstitucional, tales como, políticas de persecución penal, gestión, métodos de trabajo y de organización interna, administración de recursos, formación y capacitación continua de sus profesionales, transferencia y desarrollo de tecnologías, etc.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

5. Brindarse dentro del ámbito de sus respectivas facultades, la más amplia y eficiente cooperación y asistencia jurídica para el éxito de las investigaciones criminales que desarrollen en sus respectivos países cuando ellas requieran información, gestiones o la ejecución de diligencias en el territorio de la otra, con miras a la eficaz persecución penal del delito en sus diversas manifestaciones y especialmente los transfronterizos, desformalizando los procedimiento en la medida que las diligencias requeridas y sus ordenamientos jurídicos internos lo permitan.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.-

Las partes se comprometen a garantizar mutuamente estricta reserva y confidencialidad de la información y antecedentes que conozcan sobre investigaciones criminales, con ocasión o motivo de la ejecución del Memorando, sujetando su actuación a lo dispuesto en sus respectivos ordenamientos jurídicos, en cuanto al deber de mantener reserva y confidencialidad.

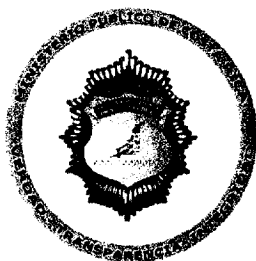
CLÁUSULA TERCERA: PUNTOS DE CONTACTO PARA LA COORDINACIÓN E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN.-

Para los efectos de la ejecución del presente memorando las partes designan como puntos de contacto a:

Por parte de la Fiscalía General del Estado de España
Sección Internacional
Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado
Calle Fortuny 4, Madrid 2807
Teléfono 34-913352179 / 180 Fax 34-913352295
Secretariatecnica.internacional.fge@fiscal.es

Por parte del Ministerio Público de Costa Rica
Oficina de Asesoría Técnica y Relaciones Internacionales
Fiscalía General de la República de Costa Rica
Teléfonos (506) 2295-3458 / 2295-3449
Fax (506) 2223-2602
oatri-mp@poder-judicial.go.cr

No obstante las coordinaciones permanentes entre los puntos de contacto para solucionar las dificultades y problemas que se susciten en la aplicación de este instrumento, anualmente y antes del 30 de junio, cada parte remitirá a la otra un informe detallado de las principales dificultades y buenas prácticas detectadas, de manera de optimizar la implementación del presente Memorando.



FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CLÁUSULA CUARTA: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES Y PROYECTOS.-

Las partes elaborarán, de común acuerdo, dentro del primer trimestre de cada año, un Plan Anual de Acción para el cumplimiento de los objetivos de este memorando, pudiendo celebrar protocolos o memorandos específicos para la ejecución de actividades determinadas, en los que se establecerán los plazos, recursos, obligaciones y responsabilidades de las partes.

Asimismo, los Puntos de Contacto elaboraran anualmente una memoria que contenga la evaluación de las actividades y proyectos ejecutados en el respectivo periodo.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES.-

Las partes se comprometen a proveer el financiamiento de las actividades y proyectos materias del presente memorando, de acuerdo con sus posibilidades y normativa vigente, con cargo a sus respectivos presupuestos institucionales. Asimismo, instarán separada o conjuntamente la obtención de recursos provenientes de la cooperación internacional u otras fuentes diversas de su propio presupuesto para el desarrollo de las actividades y proyectos del presente memorando.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL MEMORANDO.-

El presente memorando se mantendrá vigente desde el momento de su firma, si ninguna de las partes lo denunciare por escrito a la otra parte, con una antelación mínima de dos.

Al término del memorando se someterá a la aprobación de ambas partes, una completa rendición de cuentas de los proyectos o programas que hayan estado en ejecución.

CLÁUSULA SÉTIMA: MODIFICACIÓN DEL MEMORANDO.-

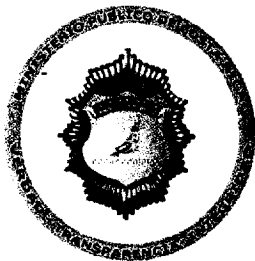
Las partes podrán en cualquier momento introducir de mutuo acuerdo, por escrito, las modificaciones que estimen necesarias al presente memorando.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Cualquier conflicto y/o controversia derivada de la interpretación o aplicación del presente Memorando será resuelta por mutuo acuerdo

CLAUSULA NOVENA: IDIOMA

Todas las solicitudes y documentos anexos a las mismas se harán en idioma español. Si estos incluyeran algunos documentos originales en otro idioma, solo serán traducidos por la parte requeriente.

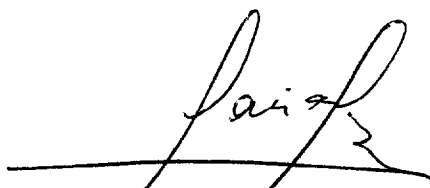


FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

CLAUSULA DÉCIMA: AUTENTICIDAD Y NÚMERO DE EJEMPLARES.-

El presente memorando se suscribe en dos ejemplares, siendo ambos textos auténticos y quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firmado en San José, Costa Rica, el día 19 del mes de setiembre del año 2008, con ocasión de la celebración del XXXIII Aniversario del Ministerio Público de Costa Rica.



SR. CÁNDIDO CONDE-PUMPIDO TOURÓN
FISCAL GENERAL
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE ESPAÑA



SR. FRANCISCO DALL'ANESE RUIZ
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE COSTA RICA